Constancia Secretarial
A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 40% de la planta de personal. Sírvase proveer.

AUTO N° 13178
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dos de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00186-00
PROCESO	IMPUGNACION PATERNIDAD
DEMANDANTE	JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
DEMANDADA	DAYANNA CARDONA QUINTERO
ASUNTO	AGREGA CONTESTACION DEMANDA.

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el anterior escrito con la constancia de envio de la notificación a la demandada, para que obre y conste.

SEGUNDO: AGREGASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito que antecede, contentivo de la contestación de la demanda por intermedio del apoderado judicial de la señora DAYANNA CARDONA QUINTERO.

TERCERO: RECONOCER Personería suficiente al doctor CARLOS DANIEL HIDALGO MEJIA, identificado con la T.P. No. 356.168 del CSJ, como apoderado judicial de la señora DAYANNA CARDONA QUINTERO, en los términos del poder conferido.

CUARTO: LIBRESE oficio al LABORATORIO DE GENETICA Y PRUEBAS ESPECIALIZADAS SAS, a fin de que se sirvan certificar la veracidad de la prueba aportada con el proceso, identificada como solicitud No. 210302010008, Radicado 29944, practicada a JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE identificado con la C.C. No. 14.839.224 y MARIA ANTONELLA GOMEZ CARDONA identificada con el NUIP 1150695814. Adjuntes copia del resultado aportado con el proceso.

Una vez se allegue dicha certificación, se procederá a proferir el fallo que corresponde a este tipo de procesos.

N O T I F I Q U E S E,

La Juez,

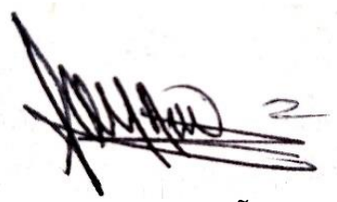

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

myrb